

- - - En 08 (ocho) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al Magistrado Presidente del mismo, con un escrito 01 (uno) anexo, presentado a las 13:10 (trece horas con diez minutos) del día 05 (cinco) del presente mes y año, firmado por el C. EDUARDO BIBIANO MENDEZ y OTROS.- CONSTE.-

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

--- Colima, Col., 08 (ocho) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis).-----

--- A sus autos el escrito y anexo consistente en: ORIGINAL DE CONVENIO DE PRESTACIONES con que da cuenta la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por los CC. EDUARDO BIBIANO MENDEZ, C.P. ADOLFO CORONA RUIZ e IRVIN JAVIER ISAIS LEPE en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos y Secretario de Organización, respectivamente del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**; como lo solicitan, téngaseles depositando para su registro correspondiente ORIGINAL DE CONVENIO DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en el cual constan las prestaciones que actualmente reciben los trabajadores al servicio de dicho organismo público descentralizado, celebrado entre la COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, y la organización sindical que representan.-----

--- Se ordena a la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, tome nota de lo anterior en el Expediente Registral que para tal fin se lleva, a efecto de que surta los efectos legales conducentes -----

--- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -----

--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ**, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, actuando con la **LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GATAN CRUZ**, Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. ---

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
DEL ESTADO DE COLIMA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

Expediente Registro de Convenios No. 1-992-1
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA
DE ALVAREZ.

- - - En 08 (ocho) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al Magistrado Presidente del mismo, con un escrito 01 (uno) anexo, presentado a las 13:10 (trece horas con diez minutos) del día 05 (cinco) del presente mes y año, firmado por el C. EDUARDO BIBIANO MENDEZ y OTROS.- CONSTE.-----

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

--- Colima, Col., 08 (ocho) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis).-----

--- A sus autos el escrito y anexo consistente en: ORIGINAL DE CONVENIO DE PRESTACIONES con que da cuenta la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por los CC. EDUARDO BIBIANO MENDEZ, C.P. ADOLFO CORONA RUIZ e IRVIN JAVIER ISAIS LEPE en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos y Secretario de Organización, respectivamente del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ**; como lo solicitan, téngaseles depositando para su registro correspondiente ORIGINAL DE CONVENIO DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en el cual constan las prestaciones que actualmente reciben los trabajadores al servicio de dicho organismo público descentralizado, celebrado entre la COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, y la organización sindical que representan.-----

--- Se ordena a la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, tome nota de lo anterior en el Expediente Registral que para tal fin se lleva, a efecto de que surta los efectos legales conducentes -----

--- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -----

--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ**, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, actuando con la **LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GATAN CRUZ**, Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

**Sindicato de Trabajadores de la Comisión
Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado
de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**



Oficio No. 101/2016

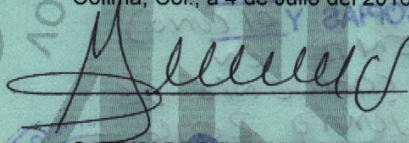
LIC. JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ,
H. PDTE. DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON DEL EDO. DE COLIMA
P R E S E N T E.

Con la finalidad de registrar ante ese H. Tribunal, anexo al presente Convenio de Fecha 29 de Junio de 2016, en el cual se hace constar las prestaciones que actualmente reciben los trabajadores de base sindicalizados de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez; suscrito y firmado por los Cc. Ing. Oscar Valencia Montes y C.P. María Leticia Béjar Maldonado, en su carácter de Director General y Gerente de Finanzas de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, respectivamente y por los Cc. Eduardo Bibiano Méndez; C.P. Adolfo Corona Ruiz; Sr. Irvin Javier Isaías Lepe; Sr. Luis Cruz Rodríguez, en su carácter de Secretario General; Secretario de Trabajos y Conflictos, Secretario de Organización y Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la CIAPACOV.

Sin más por el momento, quedamos de usted.

Atentamente,
"SERVIR AL PUEBLO"

Colima, Col., a 4 de Julio del 2016


C. EDUARDO BIBIANO MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL


C.P. ADOLFO CORONA RUIZ
SRIO.DE TRAB.Y CONFLICTOS


C. IRVIN JAVIER ISAÍAS LEPE
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C.c.p.- Expediente.



**Sindicato de Trabajadores de la Comisión
Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado
de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**

Oficio No. 16143916

LIC. JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ
H. PDE. DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Y ESCALAFON DEL EDO. DE COLIMA
P R E S E N T E

Con la finalidad de registrar ante este H. Tribunal, anexo al presente Convenio de Fechas de Colima de 2016, en el cual se hace constar las prestaciones que actualmente reciben los trabajadores de base sindicalizados de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, suscrito y firmado por los Cc. Ing. Oscar Valencia Alvarado y Cc. María Leticia Delgado Maldonado, en su carácter de Director General y Gerente de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, respectivamente, y por los Cc. Eduardo Blandón Méndez, C. P. Adolfo Corona Ruiz, Sr. Juan Carlos López, Sr. Luis Omar Rodríguez, en su carácter de Secretario General, Secretario de Finanzas y Contador, Secretario de Organización y Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores de la Comisión de la CIAPACOV.

Se hace por el momento, quedando de usted

RECIBI A LAS 13:10 HRS. DEL
DIA 05 DE JULIO DE 2016
EN ORIGINAL — COPIAS Y ORIGINAL
ANEXOS. CONSTANTE EN
ORIGINAL DE CONVENIO DE
FECHA 29 JUNIO 2016
CONSTE -



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. **ING. OSCAR VALENCIA MONTES Y C.P. MARÍA LETICIA BÉJAR MALDONADO**, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y GERENTE COMERCIAL Y DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA CIAPACOV"** Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE **"LA CIAPACOV"**, REPRESENTADO POR LOS CC. **EDUARDO BIBIANO MENDEZ, ADOLFO CORONA RUIZ, IRVIN JAVIER ISAÍS LEPE Y LUIS CRUZ RODRÍGUEZ**, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL SINDICATO"**, PARA HACER CONSTAR LAS PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE **"LA CIAPACOV"**.

CAPÍTULO PRIMERO SUELDO, SOBRESUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES

PRIMERA.- SUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES.- "LA CIAPACOV" concede a partir del día 1° de enero del año 2016 un incremento el **6.00 % (seis por ciento)** al sueldo y prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, previsión social múltiple, despensa, ayuda para renta, productividad, compensación, bono de transporte y en el caso de quinquenios en la proporción que les corresponda) sobre la base del tabulador vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), así como **6.00 % (seis por ciento)** a las prestaciones anualizadas.

SEGUNDA.- DESPENSA.- A efecto de apoyar la economía familiar, cada trabajador recibirá la cantidad de **\$1,394.68 (un mil trescientos noventa y cuatro pesos 68/100 m.n.)** mensuales por concepto de **DESPENSA**, la que será cubierta en dos amortizaciones quincenales.

TERCERA.- AYUDA DE RENTA.- Se otorgará a los trabajadores un bono mensual para **AYUDA DE RENTA** por la cantidad de **\$774.73 (setecientos setenta y cuatro pesos 73/100 m.n.)**, a cubrirse en dos pagos quincenales.

CUARTA.- QUINQUENIOS.- El pago de los quinquenios por tiempo laborado se realizará mensualmente y se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS	DÍAS DE SALARIO	MÁS
1	4	\$36.95
2	5	\$73.30
3	6	\$109.90
4	7	\$146.52
5	8	\$183.86

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

6

10

\$219.85

Dicha prestación está calculada por mes y se cubrirá en dos partes quincenalmente, a los trabajadores por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta.

QUINTA.- PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE.- Los trabajadores percibirán por este concepto la cantidad de **\$464.83 (cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 83/100 m.n.)** de forma mensual, pagadera en dos quincenas.

SEXTA.- PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.- Como estímulo a la puntualidad y asistencia, "LA CIAPACOV" otorgará a los trabajadores sindicalizados **2.5 (dos punto cinco) días** de salario diario como premio a la puntualidad, conforme al reglamento correspondiente, firmado por ambas partes, este pago se efectuará quincenalmente.

Asimismo, podrán gozar de este beneficio los trabajadores que por algunas circunstancias especiales omitan el chequeo de su tarjeta de asistencia en la salida, bajo las siguientes condiciones:

- Que el trabajador tramite con su jefe inmediato, el pase de salida que compruebe que laboró el día de la omisión.
- Que el pase sea entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la omisión.
- Que esta omisión no se repita en una misma quincena ni más de seis veces por semestre.

SÉPTIMA.- FONDO DE AHORRO.- A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se cuenta con el fondo de ahorro, en el que cada trabajador otorgará de manera quincenal un 5 % cinco por ciento de su salario y "LA CIAPACOV" aportará un porcentaje igual, mismo que será entregado quincenalmente a "EL SINDICATO" para su manejo.

OCTAVA.- INCENTIVO POLIVALENTE.- "LA CIAPACOV" conviene autorizar a los trabajadores de **ZONA RURAL** con las categorías de **ENCARGADO, OFICIAL o AYUDANTE POLIVALENTE RURAL**, el **INCENTIVO POLIVALENTE**, equivalente a **\$986.94 (novecientos ochenta y seis 94/100 m.n.)**. Dicho bono será mensual, pagadero en dos quincenas.

NOVENA.- SOBRESUELDO.- "LA CIAPACOV" pagará por concepto de SOBRESUELDO el **89 % ochenta y nueve por ciento** del valor del sueldo.

DÉCIMA.- ESTÍMULO PROFESIONAL.- Con el fin de incentivar a sus trabajadores en la superación profesional, se conviene otorgar la prestación estímulo profesional a los trabajadores que cuenten con Título y/o Cédula Profesional a nivel Licenciatura o Superior, por la cantidad de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.)** mensuales.

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

DÉCIMA PRIMERA.- BONO DE TRANSPORTE.- Se otorgará a los trabajadores un bono de transporte por la cantidad de **\$901.99 (novecientos un pesos 99/100 m.n.)** mensuales y será cubierta en dos partes quincenales.

DÉCIMA SEGUNDA.- BONO DE DRENAJE.- Se otorgará a los trabajadores que laboran en las brigadas de drenaje, un bono de drenaje por la cantidad de **\$986.94 (novecientos ochenta y seis pesos 94/100 m.n.)** de forma mensual y será cubierta en dos partes quincenales. Dicha prestación perdurará mientras el trabajador labore en dichas brigadas y será retirado cuando el trabajador cambie de adscripción, esto aplicará para los trabajadores adscritos a drenaje a partir de enero de 2005.

DÉCIMA TERCERA.- COMPENSACIÓN POR MANEJAR.- Se otorgará a los trabajadores que sin tener categoría de Chofer o Encargado, por necesidades de su área y por autorización expresa del Gerente de la misma, tengan que manejar un vehículo oficial, se les pagará una compensación mensual de **\$520.35 (quinientos veinte pesos 35/100 m.n.)**, misma que será cubierta en dos partes quincenales. Dicha prestación perdurará mientras el trabajador desempeñe la actividad mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- Los **SALARIOS Y PRESTACIONES** accesorios que se consignan en el presente documento, se **homologarán** a los que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, quedando abierta la posibilidad de que **"EL SINDICATO"** y **"LA CIAPACOV"** negocien la concesión de diversas prestaciones, las que podrá ser concedidas por **"LA CIAPACOV"**, atendiendo su situación financiera.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRESTACIONES ANUALIZADAS**

DÉCIMA QUINTA.- BONO DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL PADRE.- Con motivo de su día social, **"LA CIAPACOV"** entregará a sus trabajadoras que sean madres de familia, que se acredite con actas de nacimiento de los hijos, una gratificación de **\$1,977.64 (un mil novecientos setenta y siete pesos 64/100 m.n.)** en forma anual, la que será cubierta a más tardar el día 10 (diez) de mayo, así como obsequios de acuerdo a las posibilidades de la empresa en el evento de convivencia, que para el efecto realice **"LA CIAPACOV"**.

Asimismo, se pagará el **BONO DEL DÍA DEL PADRE** por la cantidad de **\$890.26 (ochocientos noventa pesos 26/100 m.n.)**, previa acreditación de padre de familia, con la presentación de las actas de nacimiento del o los hijos del trabajador, el tercer domingo de junio. (Fecha de pago no dice).

DÉCIMA SEXTA.- AGUINALDO.- Por este concepto, **"LA CIAPACOV"** pagará a cada trabajador el equivalente a **45 (cuarenta y cinco)** días de su salario íntegro, que se cubrirán en la primera quincena de diciembre de cada año, la cual aparecerá distribuido



COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

en el recibo de nómina de los trabajadores bajo los siguientes conceptos: AGUINALDO y BONO NAVIDEÑO.

Esta prestación podrá ser cubierta por "LA CIAPACOV" anticipadamente y según el porcentaje solicitado, a aquél trabajador sindicalizado que por conducto de "EL SINDICATO", así lo solicitare, atendiendo a las posibilidades y solvencia del organismo operador.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CANASTA BÁSICA.- Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador sindicalizado el equivalente a **45 (cuarenta y cinco) días** de su salario íntegro, que se cubrirán en la primera quincena de enero de cada año.

Esta prestación podrá ser cubierta por "LA CIAPACOV" anticipadamente y según el porcentaje solicitado, a aquél trabajador sindicalizado que por conducto de "EL SINDICATO", así lo solicitare, atendiendo a las posibilidades y solvencia del organismo operador.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGO EXTRAORDINARIO ANUAL.- A quienes tengan antigüedad reconocida de más de seis meses, "LA CIAPACOV" entregará un pago extraordinario anual por **\$1,872.68 (un mil ochocientos setenta y dos pesos 68/100 m.n.)** pagadero en la segunda quincena del mes de julio de cada año.

DÉCIMA NOVENA.- MATERIAL ESCOLAR.- Se otorgará a los trabajadores de "LA CIAPACOV" la cantidad correspondiente a **8 (ocho) días** de salario diario de cada trabajador, para adquisición de material escolar, mismos que se entregarán en una exhibición anual, pagadera en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

VIGÉSIMA.- EQUIPO DE SEGURIDAD.- "LA CIAPACOV" proporcionará equipo de seguridad para los trabajadores, que utilizarán en el desempeño de sus labores, consistentes en lo siguiente:

- Dos pares de botas por año, las que serán:
 - a) Dieléctricas para los electricistas.
 - b) Con casquillo para el resto del personal de campo.

Adicionalmente se entregará al personal sindicalizado lo siguiente:

- a) Un impermeable a los trabajadores de campo, el que se canjeará anualmente, en caso necesario.
- b) Una dotación de guantes, que se proporcionarán de acuerdo a las necesidades de los trabajadores que por su actividad lo requieran.
- c) Un casco de seguridad.

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

- d) Un par de botas de hule, para el personal de la brigada de drenaje y redes de agua, las que se canjearán conforme se requieran.
- e) Dos pares de zapato tipo choclo, para los trabajadores del área administrativa que serán entregados semestralmente en los meses de enero y junio respectivamente.

La cantidad de los materiales del equipo anteriormente señalado será verificado de común acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", asimismo serán invitados a la sesión de Comité de Compras donde se trate la adquisición de este equipo, en los términos del reglamento respectivo, para que envíen un representante.

VIGÉSIMA PRIMERA.- UNIFORMES CONTRACTUALES.- En forma semestral, los trabajadores sindicalizados recibirán los uniformes contractuales que se entregarán en los meses de Enero y Junio respectivamente, de la forma siguiente:

2 (dos) uniformes de calidad por año, consistentes en **4 (cuatro)** pantalones y **4 (cuatro)** playeras en el caso de los hombres y **4 (cuatro)** pantalones y **4 (cuatro)** blusas en el caso de las mujeres.

Adicionalmente a lo anterior y en forma exclusiva para los trabajadores del área de control de calidad del agua y que por sus labores tienen contacto con cloro se entregará una dotación extra, consistente en un pantalón y una playera adicional en forma semestral.

Con motivo de la celebración del **DÍA DEL TRABAJO**, "LA CIAPACOV" dotará a los trabajadores de **1 (uno)** uniforme consistente en:

- a) Camisa, pantalón y gorra para los varones.
- b) Un vestido o blusa y pantalón para las damas o la tela necesaria para el uniforme más \$300.00 por cada trabajadora para la hechura del uniforme.
- c) **6 (seis)** uniformes de gala para los varones, que compongan la escolta.
- d) **1 (uno)** uniforme tipo sastre para las mujeres.

La calidad de los materiales del equipo anteriormente señalado será verificado de común acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", asimismo serán invitados a la sesión de Comité de Compras donde se trate la adquisición de este equipo, en los términos del reglamento respectivo, para que envíen un representante.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADQUISICIÓN DE JUGUETES.- Como apoyo para la adquisición de juguetes, se otorgará la cantidad correspondiente a **7 (siete) DÍAS DE SALARIO DIARIO** a los trabajadores de "LA CIAPACOV", prestación que será cubierta en la primera quincena del mes de diciembre.

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

VIGÉSIMA TERCERA.- PAGO ADICIONAL.- En la segunda quincena del mes de octubre de cada año, se pagará a los trabajadores sindicalizados el importe de **5 (cinco) días** de sueldo sin prestaciones, por concepto de pago adicional.

VIGÉSIMA CUARTA.- AJUSTE DE CALENDARIO.- Se acuerda efectuar anualmente el ajuste de calendario consistente en el pago de **5 cinco días** de salario base a cada uno de los trabajadores, como retribución por los días **31 treinta y uno** laborados por cada uno de los **7 siete** meses que los presentan, más quinquenio, pagaderos en la segunda quincena del mes de abril.

VIGÉSIMA QUINTA.- ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD.- Se establece otorgar un estímulo a la productividad consistente en el pago de **10 diez días** de sueldo y quinquenio por año, a aquellos trabajadores que no gocen de ningún permiso económico y no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año próximo pasado, de conformidad a lo que se señala en el Reglamento respectivo, firmado entre **"LA CIAPACOV"** y **"EL SINDICATO"**, este estímulo será entregado en la segunda quincena de enero.

"LA CIAPACOV" conviene autorizar a los trabajadores de base sindicalizados, que durante el ejercicio fiscal del que se trate y que disfruten de hasta **5 cinco días** de permiso económico, se les cubra esta prestación de **ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD** de manera proporcional.

Quienes disfruten de más de 5 cinco días, perderán el beneficio de esta prestación.

VIGÉSIMA SEXTA.- BONO BUROCRÁTICO.- De conformidad con el acuerdo suscrito por el Gobierno del Estado con sus trabajadores el bono burocrático se incrementa a **25 veinticinco días de salario y quinquenios para el trabajador en activo, jubilado y pensionado**, mismo que será otorgado en la segunda quincena del mes de octubre.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-BONO SINDICAL.- **"LA CIAPACOV"** conviene en autorizar el bono sindical a los trabajadores de base sindicalizados, equivalente a **9 nueve días de sueldo, sobresueldo y quinquenio**, pagaderos en la primera quincena del mes de abril de cada año.

VIGÉSIMA OCTAVA.- BONO DEL DÍA DE LA SECRETARIA.- **"LA CIAPACOV"** conviene en otorgar un bono del día de la secretaria, por un importe de **\$445.12 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 12/100 m.n.)** a las trabajadoras de base sindicalizadas que ostente dicha plaza y se cubrirá en su día social, así como otorgar obsequios de acuerdo a las posibilidades económicas del organismo, en el evento de convivencia que se realice para ese fin.

VIGÉSIMA NOVENA.- FONDO DE AHORRO.- Con el propósito de seguir fomentando el ahorro interno de los trabajadores, **"LA CIAPACOV"** aportará la cantidad de **\$450.00**



COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada trabajador sindicalizado, a su fondo de ahorro. Este pago se efectuará por una sola vez, en la segunda quincena de julio.

TRIGÉSIMA.- APOYO ECONÓMICO PARA CONTINUAR ESTUDIOS Y BONO DE CAPACITACIÓN.- Cuando algún trabajador sindicalizado desee continuar con sus estudios para superarse profesionalmente en cualquier nivel (primaria, secundaria, bachillerato, etcétera) y/o en cursos y carreras afines a la labor que desempeña dentro de "LA CIAPACOV" se le otorgará un apoyo económico para realizar dichos estudios, de acuerdo a las posibilidades presupuestales.

Asimismo, "LA CIAPACOV" otorgará el **BONO DE CAPACITACIÓN** a los trabajadores sindicalizados al término de su capacitación y contra la presentación de certificado o constancia oficial que se acredite el término de sus estudios, "LA CIAPACOV" otorgará por única vez un estímulo de **\$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- BONO DE AYUDA PARA PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO.- Se establece este apoyo económico, equivalente al **25 % (veinticinco por ciento)** del importe de los mismos, para trabajadores de **BASE SINDICALIZADOS** bajo los siguientes requisitos:

1. El trabajador deberá estar al corriente de sus pagos por el servicio de agua y drenaje.
2. Aplicará solamente para el trabajador que pague el año correspondiente de servicios anticipado.
3. Se aplicará exclusivamente en el domicilio cuya propiedad sea del trabajador y habite en él (previa comprobación) o en su caso, donde habite el trabajador no siendo su propiedad pero plenamente comprobada su residencia en el mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- BONO DE APOYO AL GASTO FAMILIAR.- "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO" convienen en dejar plasmado en este convenio la prestación denominada **BONO DE APOYO AL GASTO FAMILIAR**, anteriormente llamado **BONO ESPECIAL** cuyo monto es de **\$271.44 (doscientos setenta y un pesos 44/100 m.n.)** y que se viene pagando a todos los trabajadores desde el año de 1996 mil novecientos noventa y seis de manera anual en la segunda quincena del mes de febrero y que en su momento fue autorizado como apoyo a la economía familiar para el pago de las diversas contribuciones anuales y que por razones ajenas a las actuales autoridades administrativas de "LA CIAPACOV" y a la actual dirigencia de "EL SINDICATO" no aparecía en los convenios anteriores, sin embargo en el ánimo de transparentar la aplicación de los recursos en el pago de los servicios personales, se toma la decisión de que aparezca inserto en este instrumento a partir de esta fecha.

TRIGÉSIMA TERCERA.- BONO DE FIN DE SEXENIO.- En homologación con Gobierno del Estado, se pagará un bono al fin del sexenio de la administración estatal, consistente en 15

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

días de sueldo, sobresueldo, quinquenio y despensa. Dicho bono será cubierto en la misma fecha programada por Gobierno Estatal.

TRIGÉSIMA CUARTA.- BONO SEXENAL FEDERAL.- En homologación a Gobierno del Estado, se pagará un bono al fin del sexenio de la administración federal, en la misma proporción y en la misma fecha en que se otorgue a los trabajadores de la Federación.

TRIGÉSIMA QUINTA.- ESCALAFÓN ECONÓMICO.- Se establece la promoción y ascenso en salario en las categorías de "LA CIAPACOV". Lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO" para lo cual se calificarán los siguientes aspectos:

ANTIGÜEDAD, ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA, ORDEN, INICIATIVA, RESPONSABILIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.

Lo anterior de acuerdo al catálogo de puestos vigente a la fecha.

TRIGÉSIMA SEXTA.- VIAJE.- Con el fin de fomentar el sano esparcimiento y recreación de los trabajadores "LA CIAPACOV" se compromete a otorgar un viaje (transporte y 30 % treinta por ciento del costo del hospedaje), a trabajadores de base de acuerdo a su antigüedad, para lo cual se efectuará una salida al año.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Como apoyo a los trabajadores que utilizan **BICICLETAS o MOTOCICLETAS** en el desempeño de sus labores o para el cumplimiento de comisiones asignadas por el superior facultado, "LA CIAPACOV" entregará el **50 % cincuenta por ciento del costo de las reparaciones que requiera su vehículo, así como el 100 % cien por ciento de la licencia**, a quienes tengan la categoría de chofer, con las siguientes excepciones:

- a) Cuando por necesidades del organismo, algún trabajador tenga que manejar vehículo, aún sin nombramiento de chofer, podrá ser apoyado con el pago del 100 % cien por ciento del costo de su licencia, en tanto desempeñe las funciones de chofer.
- b) El apoyo del 50 % en reparaciones de bicicletas o motocicletas, se refiere a refacciones y mano de obra de mantenimiento, no se pagarán piezas o accesorios de lujo o partes de recambio ocasionadas por accidentes de tránsito sin contar con la autorización respectiva y el parte legal del accidente o en horarios fuera de trabajo.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DESCUENTOS.- "LA CIAPACOV" realizará los descuentos a los salarios de los trabajadores, siempre que sean solicitados por escrito de "EL SINDICATO". Los descuentos que se lleven a cabo, deberán encontrarse dentro del límite permitido por la Ley de la materia.

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

TRIGÉSIMA NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN.- "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO" establecerán la **COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN**, encargada de promover la adecuada capacitación de los trabajadores, que permita a los miembros mejorar su preparación académica y cultural, así como su superación personal en el ámbito profesional y social.

Dicha Comisión elaborará su Reglamento Interno y el Programa Anual, y lo presentará a la Dirección General de "LA CIAPACOV" para su análisis, autorización y puesta en marcha.

CAPÍTULO TERCERO SEGURIDAD SOCIAL

CUADRAGÉSIMA.- SEGURIDAD SOCIAL.- Para que los trabajadores gocen de los beneficios de seguridad social, "LA CIAPACOV" los afiliará al Instituto Mexicano del Seguro Social, haciéndose cargo de cubrir el 100 % cien por ciento de las cuotas correspondientes.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA.- "LA CIAPACOV" se compromete a proporcionar al trabajador y a sus hijos los aparatos de prótesis y ortopedia que requieran, de acuerdo a la prescripción especializada de médicos del IMSS, a excepción de prótesis dentales.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- GUARDERÍA.- "LA CIAPACOV" se compromete a brindar el apoyo con el IMSS para que las madres trabajadoras se les brinde el servicio de guardería para sus hijos y en caso de que no se obtenga éste, se obliga a cubrir mensualmente un apoyo económico para tal fin.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ADQUISICIÓN DE LENTES.- Se autoriza la ayuda para adquisición de lentes, por la cantidad de \$741.69 (setecientos cuarenta y un pesos 69/100 m.n.), las veces que sea necesario.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- BECA MÉDICA.- Es el beneficio económico mensual por la cantidad de \$901.42 (novecientos un pesos 42/100 m.n.) que se otorga a los trabajadores para sí y sus familiares de primer grado (madre, padre, esposa (o) e hijos), que presenten un padecimiento clínico grave.

Para efectos de la presente cláusula, se consideran padecimientos clínicos graves los siguientes:

- Cáncer con metástasis
- Leucemia
- Cardiopatía (incluyendo procedimientos quirúrgicos del corazón).
- Padecimientos neurológicos (incapacitantes).
- Insuficiencia renal crónica.

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- Enfermedad pulmonar obstructiva o restrictiva crónica.
- Cualquier otra enfermedad crónica degenerativa no enlistada en la presente cláusula.

El trabajador deberá presentar ante "LA CIAPACOV" la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento en caso de ser familiar (para demostrar parentesco y/o acta matrimonial).
- Diagnóstico o informe médico.
- Último talón de cheque de nómina.

La beca médica tendrá una vigencia de 6 seis meses y con la comprobación del estado de salud del trabajador o de su familiar, se prorrogará tantos periodos como sean necesarios.

Se creará una Comisión Mixta, integrada por un representante de "LA CIAPACOV", "EL SINDICATO" y dos médicos designados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, quienes serán responsables de analizar y dictaminar si en su caso, procede cubrir la beca médica a los beneficiarios.

CAPÍTULO CUARTO DÍAS DE DESCANSO Y DE PERMISOS ECONÓMICOS

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PERMISOS ECONÓMICOS.- A fin de que los trabajadores se encuentren en posibilidades de atender diversos asuntos que requieran atención personal, podrán disfrutar hasta de **DIEZ DÍAS** anuales con goce de sueldo, en concepto de permisos económicos, sujetándose a los siguientes requisitos:

- Los permisos económicos deberán ser solicitados por el trabajador a través de "EL SINDICATO" a la Gerencia de Finanzas y/o a la Dirección de Recursos Humanos de "LA CIAPACOV" invariablemente con **CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN** a la fecha en que deba surtir efectos el mismo, **salvo casos de extrema necesidad y/o urgencia**, para este último caso, solamente se considerarán casos especiales los siguientes:
 - **Enfermedad del trabajador**, presentando constancia medica preferentemente del IMSS.
 - **Enfermedad de familiares directos**, presentando constancia médica preferentemente del IMSS.
 - **Desperfectos mecánicos** en vehículos de transporte del trabajador.
 - **Fenómenos naturales o meteorológicos.**
 - **Detención del trabajador o familiares directos** por una autoridad policiaca, presentando constancia oficial.
 - **Accidente de tránsito**, presentando constancia oficial.

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

- Otros no previstos en este convenio, serán resueltos entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO".
- b) Su concesión estará supeditada a las necesidades del área de adscripción del trabajador.
- c) Los permisos económicos podrán ser autorizados de lunes a viernes, siempre y cuando no se junten con vacaciones y días festivos.
- d) En los periodos vacacionales, sólo se autorizarán días económicos **10 (diez) días** antes o **10 (diez) días** después de los mismos. Por ningún motivo podrán juntarse días económicos con el periodo vacacional o días festivos.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- PERMISO POR MATRIMONIO.- "LA CIAPACOV" otorgará a cada trabajador de base que se case, previa acreditación con el acta de matrimonio, **3 (tres) días** de permiso con goce de sueldo, mismos que se disfrutarán los **3 (tres) días** hábiles posteriores a la fecha de la boda y no serán acumulables o transferibles. Además de lo anterior, "LA CIAPACOV" le otorgará un obsequio a dicho trabajador, a criterio del Director General y de acuerdo a las posibilidades económicas del organismo.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- Se establece como días de descanso obligatorio el **12 doce de diciembre** y el **24 veinticuatro de agosto**, éste último por ser el día del trabajador de "LA CIAPACOV".

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR.- Se otorgará como día de descanso con goce de sueldo, el día de cumpleaños del trabajador, mismo que se gozará siempre que éste caiga el día hábil y en el caso de trabajadores que presten sus servicios en fines de semana y les corresponda laborar.

Este beneficio no aplicará si está gozando de periodo vacacional, si se trata de día festivo o si se encuentra incapacitado.

Este día no será acumulable y/o transferible, ni podrá juntarse con días económicos que en suma den más de 3 tres días.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS.- "LA CIAPACOV" otorgará a los trabajadores sindicalizados la cantidad de 3 días hábiles de licencia con goce de sueldo, cuando la esposa de a luz.

**CAPÍTULO QUINTO
VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL**

QUINUAGÉSIMA.- DÍAS VACACIONES.- A partir del primer quinquenio de antigüedad, el trabajador dispondrá de un día más de vacaciones al año y se incrementará uno más cada cinco años adicionales interrumpidos de trabajo, hasta llegar a cinco días adicionales al

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

periodo anual normal de vacaciones. Estos días se dispondrán en el segundo periodo vacacional de cada año.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- PRIMA VACACIONAL.- Los trabajadores de "LA CIAPACOV" recibirán por concepto de prima vacacional el equivalente a **10 (diez) días** de salario diario en cada periodo, que será cubierto el primero en la quincena inmediata anterior a la Semana Santa y el segundo en la primera quincena del mes de diciembre, la cual aparecerá distribuida en el recibo de nómina del trabajador bajo los siguientes conceptos: PRIMA VACACIONAL y APOYO PARA ESPARCIMIENTO.

**CAPÍTULO SEXTO
SEGURO DE VIDA**

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- SEGURO DE VIDA.- Los trabajadores tendrán derecho a un seguro de vida por la siguiente cantidad:

Trabajadores en activo: por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, **72.88 veces el salario mensual** del trabajador.

Trabajadores jubilados y pensionados: por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, **30.00 veces el salario mensual** del trabajador.

El costo de la prima será repartido como sigue:

Los trabajadores en activo aportarán el **2.37 % de su salario mensual**, descuento que se efectuará a través de nómina.

"LA CIAPACOV" cubrirá por su parte el **3.13 % de los salarios** del personal activo y el **4.98 %** del personal jubilado y pensionado.

Estas cantidades variarán cada año, en respuesta a la ampliación de vigencia de las pólizas celebradas con la aseguradora que brinda dicho seguro.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- SEGURO DE VIDA INBURSA.- Adicionalmente, los trabajadores en activo tendrán derecho a un seguro de grupo de vida temporal uno, cuya prima será cubierta por "LA CIAPACOV", y por el monto especificado por la aseguradora. La cantidad asegurada será entregada a los beneficiarios designados por el trabajador en la póliza correspondiente, en base a los términos y especificaciones establecidos por la propia aseguradora.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
GASTOS FUNERARIOS**

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- GASTOS FUNERARIOS.- Para el caso de fallecimiento de trabajadores, activos, pensionados y jubilados, "LA CIAPACOV" otorgará una cantidad equivalente a **5 MESES** de sueldo nominal con prestaciones que se encuentren devengando a la fecha del deceso, que será aplicada para el pago de gastos funerarios.

En caso de **FALLECIMIENTO DE ESPOSA, PADRES, HIJOS O HERMANOS** del trabajador en activo, se concederán **TRES días** de permiso, mismos que se otorgarán los tres días hábiles posteriores al deceso. En los casos que se den fuera de Estado, se concederán **DOS días** adicionales.

Los días de permiso a los que se refiere esta cláusula no serán acumulables ni transferibles.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- "LA CIAPACOV" otorgará el costo del terreno, en caso de fallecimiento del cualquier trabajador de base.

CAPÍTULO OCTAVO ANTIGÜEDAD, JUBILACIÓN Y PENSIÓN

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ANTIGÜEDAD.- Con motivo de la antigüedad generada por los trabajadores se otorgarán los siguientes estímulos:

AÑOS LABORADOS	ESTÍMULO OTORGADO
10 años	18 días y quinquenios
15 años	48 días y quinquenios
20 años	68 días y quinquenios
25 años	88 días y quinquenios
30 años	124 días y quinquenios

Los estímulos referidos se entregarán por una sola ocasión en la quincena posterior a la fecha en que el trabajador cumpla los años de servicio que sean requeridos para ese fin.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- DERECHO DE ANTIGÜEDAD.- Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma con documentos con suficiente contundencia moral y legal y de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el Gobierno del Estado de Colima y otros Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de la Entidad.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- JUBILACIÓN.- Los trabajadores varones que cumplan **TREINTA AÑOS** de servicio y las mujeres que cumplan **VEINTIOCHO AÑOS** al servicio de "LA CIAPACOV" tendrán derecho a obtener su jubilación, percibiendo las siguientes prestaciones:

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

- a) El 100 % del monto de su salario base.
- b) Los incrementos salariales que sean otorgados al personal en activo de "LA CIAPACOV"
- c) El beneficio de la Previsión Social Múltiple, que consiste en las prestaciones al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva.
- El monto de este beneficio será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal en activo.
- d) Se omitirá efectuar descuentos a sus percepciones, con excepción de los casos en que exista mandamiento de autoridad judicial y/o fiscal de las cuotas que se establezcan para la urbanización de su colonia, para aquéllos trabajadores que tengan asignado un lote.
- e) Al obtener su jubilación, por una sola vez percibirán un apoyo económico de retiro por el monto resultante de la aportación del **1.15 % uno punto quince por ciento** del salario de los trabajadores de base activos y una aportación que "LA CIAPACOV" realizará como **FONDO DE RETIRO** por la cantidad de \$44,147.12 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 12/100 m.n.)
- f) Se jubilarán con la categoría inmediata superior.
- g) En el caso de las mujeres que se jubilen a lo **28 veintiocho años**, lo harán con las prestaciones correspondientes a **30 treinta años de servicio**, incluido el **6 (sexto) quinquenio**.

Esta prestación para las jubiladas se pactó el 28 veintiocho de junio del año 2005 dos mil cinco, en documento similar al presente y surtió sus efectos a partir de esa fecha.

QUINCUGÉSIMA NOVENA.- AUMENTOS.- A todo trabajador de base sindicalizado que se jubile o pensione a partir de **enero de 1996**, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones. Las prestaciones a que se refiere este punto, serán aquéllas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores Jubilados y Pensionados, y las que ya otorga "LA CIAPACOV" a sus trabajadores jubilados y pensionados.

SEXTUAGÉSIMA.- PENSIÓN.- Los trabajadores de "LA CIAPACOV" que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez o se les conceda su pensión por vejez de conformidad con las disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirá además de la pensión que al respecto otorgue dicha Institución, el equivalente a la diferencia que complete el **100 % cien por ciento de su salario**.

**CAPÍTULO NOVENO
BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES**

SEXTUAGÉSIMA PRIMERA.- Se conviene otorgar **BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES** que se encuentren estudiando, previa presentación de documentación

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

con las calificaciones comprobatorias expedidas por la escuela donde realice sus estudios, en alguna de las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, su educación media superior y/o superior, siendo el importe de dicha beca conforme a la siguiente tabla:

GRADO ACADÉMICO	CALIFICACIONES	ESTÍMULO MENSUAL
PRIMARIA	8.5	\$246.81
	9.0	\$276.13
	9.5	\$303.75
	10.0	\$331.35
SECUNDARIA	8.5	\$358.96
	9.0	\$414.24
	9.5	\$455.63
	10.0	\$497.06
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y SUPERACIÓN PERSONAL (con validez oficial)	9.0	\$414.24
	9.5	\$455.63
	10.0	\$497.06
BACHILLERATO	De 8.5 a 10.0	\$621.36
PROFESIONAL	De 8.5 a 10.0	\$646.87

La entrega de este beneficio por parte de "LA CIAPACOV" al trabajador, estará sujeto al cumplimiento de las fechas calendarizadas y los requisitos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos. Una vez satisfechos los requisitos antes mencionados, las becas serán pagaderas en la quincena posterior.

SEXTUAGÉSIMA SEGUNDA.- APOYO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO.- "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar a los trabajadores de cualquier área en la adquisición de equipos de cómputo (lap tops o tabletas); dicha adquisición la realizará "LA CIAPACOV", previa solicitud por escrito de "EL SINDICATO" y será descontada al trabajador vía nómina, bajo condiciones anexas en autorización del trabajador para su descuento.

CAPÍTULO DÉCIMO APOYO ECONÓMICO VEHICULAR

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- APOYO PARA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS.- La empresa se compromete a apoyar a los trabajadores de la Dirección de Comercialización (notificadores) y de las demás áreas de "LA CIAPACOV" que cuenten con personal de campo que por sus labores requiera del vehículo, a adquirir motocicletas para uso de la misma en cumplimiento de sus funciones, bajo condiciones anexas en convenio firmado por separado, de conformidad por ambas partes.



ciapacov
SOMOS TODOS

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

SEXTUAGÉSIMA CUARTA.- RENTA VEHICULAR.- Se establece el apoyo económico para el personal de todas las áreas que utilicen vehículo particular (motocicletas) en labores de "LA CIAPACOV" con una renta de **\$647.47 (seiscientos cuarenta y siete pesos 47/100 m.n.)** mensuales, 30 treinta litros de gasolina al mes y 50 % cincuenta por ciento en el costo de reparaciones y servicio de mantenimiento.

El apoyo del 50 % cincuenta por ciento en reparaciones de bicicletas o motocicletas, se refiere a refacciones y mano de obra de mantenimiento, no se pagarán piezas o accesorios de lujo o partes de recambio ocasionadas por accidentes de tránsito sin contar con la autorización respectiva y el parte legal del accidente o en horarios fuera de trabajo.

Este apoyo dejará de surtir efectos cuando el trabajador deje de emplear su vehículo particular para las labores de "LA CIAPACOV".

SEXTUAGÉSIMA QUINTA.- ACCIDENTES VEHICULARES.- "LA CIAPACOV" proporcionará al trabajador que se vea involucrado en un accidente vehicular, recursos económicos en calidad de préstamo hasta por la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.)**, de acuerdo a las siguientes premisas:

1. Que sea un accidente vehicular imputable al trabajador.
2. Que el vehículo involucrado sea propiedad del trabajador.
3. Que existan daños a terceros que hagan necesaria la fianza.
4. Que el trabajador esté en condiciones de pagar el préstamo en un máximo de 18 dieciocho meses y que el descuento no exceda del 30 % de su salario, como lo prevé la Ley.
5. Que el trabajador no haya participado en el accidente en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún tipo de droga.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO FESTIVIDADES

SEXTUAGÉSIMA SEXTA.- DÍA DEL NIÑO.- "LA CIAPACOV" se compromete a festejar el día del niño, para los hijos de los trabajadores de la misma, en coordinación con "EL SINDICATO", así como otorgar obsequios en el evento, de acuerdo a las posibilidades económicas del Organismo.

SEXTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- DÍA DEL PADRE.- "LA CIAPACOV" se compromete a festejar el día del padre para los trabajadores de la empresa, para lo cual destinará la cantidad de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)** así como a otorgar obsequios de acuerdo a las posibilidades económicas del Organismo.

SEXTUAGÉSIMA OCTAVA.- POSADA NAVIDEÑA.- Con el fin de fomentar la convivencia, "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO" realizarán en coordinación, una posada navideña para

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ

los hijos de los trabajadores. Asimismo "LA CIAPACOV" otorgará obsequios a los hijos de los trabajadores de acuerdo a las posibilidades económicas del organismo.

SEXTUAGÉSIMA NOVENA.- POSADA NAVIDEÑA.- Para el evento de la posada de los trabajadores del organismo, "LA CIAPACOV" se obliga a entregar a "EL SINDICATO" la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) así como obsequios de acuerdo a las posibilidades del organismo.

SEPTUAGÉSIMA.- ANIVERSARIO CIAPACOV.- Con motivo del día del trabajador de "LA CIAPACOV", el día 24 veinticuatro de agosto, el organismo se compromete a realizar un evento en coordinación con "EL SINDICATO", el siguiente viernes al de la fecha de celebración.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- INFORME SINDICATO.- "LA CIAPACOV" apoyará a "EL SINDICATO" con la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo el evento del INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES de "EL SINDICATO", cuya fecha será determinada por el "SINDICATO".

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO PRESTACIONES PARA EL SINDICATO

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- COMISIONES SINDICALES.- Como apoyo a la función que realiza la dirigencia sindical en beneficio de sus agremiados, "LA CIAPACOV" otorgará 6 (seis) comisiones sindicales, a saber:

1. SECRETARIO GENERAL
2. SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
3. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
4. SECRETARIO DE FINANZAS
5. SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
6. SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES

Adicionalmente, se proporcionará una SECRETARIA. Del mismo modo, "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar con el personal que realiza estas funciones a "EL SINDICATO" para los trabajos de **intendencia y mensajería**.

Asimismo, se otorgará una comisión adicional para la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados, en el caso de que el Secretario General de la Unión, sea trabajador de "LA CIAPACOV", para que pueda cumplir con las labores propias de la Unión. Dicha comisión perdurará durante el periodo del cargo en comento.

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

Los trabajadores que cubran dichas comisiones sindicales y la de la Unión, al ser trabajadores en activo, seguirán disfrutando del pago de su salario y todas sus prestaciones de manera habitual, mientras dure la comisión respectiva.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- CULTURA Y DEPORTE.- Se autoriza la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.)** para el fomento de cultura y deporte, el cual será entregado mensualmente.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.- "LA CIAPACOV" entregará la cantidad mensual de **\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.)** destinada al pago de recursos humanos y materiales de las oficinas sindicales en apoyo a la dirigencia sindical.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- FORTALECIMIENTO SINDICAL.- "LA CIAPACOV" entregará a la Dirigencia Sindical la cantidad mensual de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.)** destinada a la Unión de Sindicatos de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- GASOLINA.- "LA CIAPACOV" proporcionará mensualmente a "EL SINDICATO" el equivalente en moneda nacional a **1,500 mil quinientos litros de gasolina**, para los vehículos que utilice, así mismo "LA CIAPACOV" acuerda brindar el mantenimiento y reparación a las unidades automotrices (**dos motocicletas y un vehículo**) que están al servicio de "EL SINDICATO", cuantas veces sea requerido.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVICIO TELEFÓNICO.- "LA CIAPACOV" proporcionará el pago de servicio telefónico de la línea instalada en las oficinas de "EL SINDICATO".

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- COMISIONES.- "LA CIAPACOV" acuerda otorgar la cantidad de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.)** por persona de cada una de las comisiones autorizadas a "EL SINDICATO", para gastos que se originen cuando el Secretario General o algún otro miembro de la Dirigencia Sindical deba trasladarse fuera de la Entidad, para el desempeño de actividades propias de su función, dicha cantidad se verá incrementada de acuerdo a la distancia geográfica, donde se vaya a efectuar la comisión.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- PERMISOS ECONÓMICOS.- "LA CIAPACOV" otorgará hasta **10 permisos** económicos con goce de sueldo a los trabajadores de base miembros del Comité, cuando les sea requerida su presencia en algún evento fuera de la ciudad.

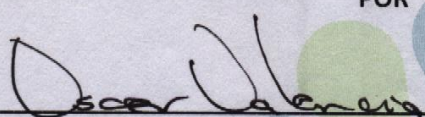
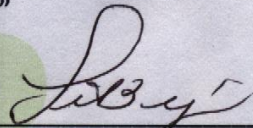
OCTAGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en el presente documento, se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y al Plan de Previsión Social de la CIAPACOV.

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

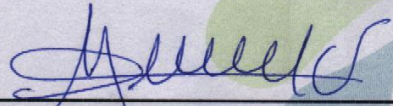
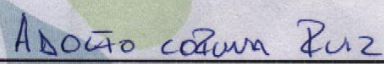
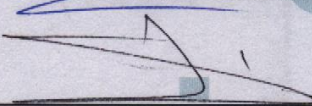
En el presente documento se encuentran todas las prestaciones de que gozará el personal al servicio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, y que les fueron otorgadas en diferentes administraciones. En lo sucesivo, servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes.

Se suscribe este documento en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en la ciudad de Colima, Colima, el día 29 veintinueve del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

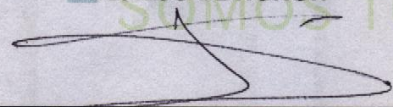
POR "LA CIAPACOV"

 _____ ING. OSCAR VALENCIA MONTES Director General	 _____ C.P. MARÍA LETICIA BÉJAR MALDONADO Gerente Comercial y de Finanzas
---	---

POR "EL SINDICATO"

 _____ C. EDUARDO BIBIANO MENDEZ Secretario General	 _____ C.P. ADOLFO CORONA RUIZ Secretario de Trabajos y Conflictos
 _____ C. IRVIN JAVIER ISAÍS LEPE Secretario de Organización	 _____ C. LUIS CRUZ RODRÍGUEZ Secretario de Finanzas

TESTIGO DE HONOR



C. IRVIN JAVIER ISAÍS LEPE
Secretario General de la Unión de
Sindicatos

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE LA CIAPACOV, SUSCRITO POR "LA CIAPACOV Y "EL SINDICATO", EL 29 DE JUNIO DE 2016.